

## *Declaración por el Constitucionalismo Global*

Considerando que:

1. La humanidad se enfrenta a un nuevo escenario de amenazas que ahora ponen en riesgo la vida y la dignidad de todas las personas. El cambio climático, la deforestación, la degradación acelerada de los ecosistemas, los desastres de la naturaleza, el riesgo de guerras nucleares, los conflictos derivados de las desigualdades, los desplazamientos forzados internos, las crisis migratorias y ahora los desafíos de la era digital, entre otros, constituyen una constelación de acontecimientos que no tienen fronteras y exigen asumirlos con respuestas regionales, hemisféricas o universales.
2. La globalización ha transformado la gobernanza de un modelo centrado en las relaciones entre los Estados a uno caracterizado por una exigencia de interdependencia de todo el planeta.
3. Los Estados con sus constituciones nacionales resultan objetivamente insuficientes para afrontar los desafíos globales. Ni el Estado más poderoso ni la corporación más grande pueden, por sí solos, revertir el cambio climático, lograr el desarme nuclear o corregir las desigualdades planetarias.
4. La Carta de la ONU, la declaración universal de los derechos humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, surgidos tras la Segunda Guerra Mundial proclamaron principios universales de paz, igualdad y dignidad humana relevantes para la humanidad. No obstante, han carecido de la rigidez y de las instituciones de garantía necesarias para hacerlos efectivos, quedando muchos de ellos como promesas incumplidas. A su vez, el diseño de esos instrumentos respondió a las necesidades de una época distinta y no anticipó la magnitud de amenazas actuales y futuras de la humanidad.
5. La insuficiencia de los marcos actuales exige una constitucionalización compensatoria a nivel internacional, capaz de establecer estructuras democráticas transnacionales y de garantizar, en el plano global, los principios y valores universales del constitucionalismo.
6. La instauración de un constitucionalismo global es una condición indispensable para preservar la paz, proteger la naturaleza como patrimonio común de la humanidad y asegurar el goce efectivo de derechos fundamentales y bienes esenciales para todas las personas.
7. En la Declaración Final de Lisboa del 11 de octubre de 1995, y con ocasión de la I Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, se destacó la



necesidad de consolidar y profundizar la justicia constitucional, para garantizar el funcionamiento armónico del Estado democrático de Derecho. También se reafirmó la importancia de la solidaridad mutua que existe entre los órganos de la jurisdicción constitucional en tanto tribunales independientes, imparciales y democráticamente legitimados.

Por lo anterior,

***Declaramos:***

1. Los problemas globales actuales y futuros como los derivados del cambio climático, la deforestación, la degradación acelerada de los ecosistemas, los desastres de la naturaleza, el riesgo de guerras nucleares, los conflictos derivados de las desigualdades, los desplazamientos forzados internos, las crisis migratorias y ahora los desafíos que han surgido de la era digital, entre otros, constituyen una constelación de acontecimientos que no tienen fronteras y constituyen amenazas de naturaleza transnacional que ningún Estado puede afrontar por sí solo sino que exige asumirlos con respuestas regionales, hemisféricas o universales.
2. Es necesario revisar el contenido de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales, las cuales han sido relevantes para lograr avances en la humanidad, pero su contenido fue previsto esencialmente para superar condiciones propias de la realidad del siglo XX pero no para prevenir, asumir y responder a las nuevas problemáticas que afectan y afectarán sin duda a la población mundial del siglo XXI y a las generaciones venideras.
3. Ante este nuevo paradigma surge la imperiosa necesidad de reflexionar en torno a nuestras constituciones estatales como instrumentos contentivos de un orden básico completo, para reconocer que debemos buscar una constitucionalización en el plano internacional. Este nuevo paradigma nos conmina a repensar el alcance de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, de cara a nuevas materias relacionadas con otros problemas y desafíos actuales y futuros.
4. El reconocimiento de la supremacía constitucional constituye una condición necesaria para la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho. Razón por la que este nuevo pacto global no busca sustituir a los Estados ni a sus constituciones, sino complementar y fortalecer sus principios mediante una constitucionalización compensatoria a nivel internacional, que someta a los poderes globales a límites democráticos y jurídicos efectivos.



5. Este contexto pone de relieve la necesidad y urgencia de estipular una Constitución global, que refunde el pacto de convivencia entre todos los pueblos y Estados, para dar vida a un constitucionalismo global capaz de llenar el vacío de derecho público producido por el carácter marcadamente local de la política y del derecho.
6. No basta con proclamar la paz y la igualdad en los derechos humanos para superar el déficit de efectividad y vinculatoriedad de estas promesas pendientes por cumplir. A cambio de ello, debemos buscar su realización mediante el diseño de una nueva constitución global con una rigidez capaz de garantizar la paz, la igualdad en la garantía y ejercicio de los derechos humanos, la protección de la naturaleza como patrimonio de la humanidad y la eliminación de todas las violencias y agresiones que ella enfrenta y deberá asumir en el futuro.
7. Esta visión favorecerá al logro de propósitos universales como la paz y la igualdad en los derechos fundamentales, que han sido proclamados en numerosas cartas internacionales de derechos humanos cuya revaluación hoy en día resulta más que necesaria para adaptarlas a los desafíos, necesidades y aspiraciones de la población mundial actual y futura.
8. Debemos avanzar hacia un diálogo plural y permanente que permita consolidar un enfoque de constitucionalismo global, orientado a reforzar la dignidad humana y la justicia en todo el planeta.

En tal virtud, convocamos a la comunidad internacional, la academia, los tribunales, los parlamentos, la sociedad civil y el sector privado a participar activamente en un diálogo plural, inclusivo y sostenido para la construcción de este nuevo marco constitucional global, conscientes de que su adopción es una tarea impostergable.



Proclamada en Bogotá D.C., Colombia, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

En constancia firmamos en nuestras calidades de representantes institucionales:



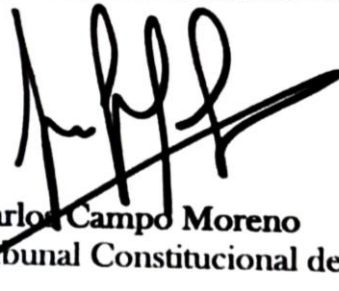
**Jorge Enrique Ibáñez Najal**  
Presidente de la Corte Constitucional de Colombia



**Karla Andrade Quevedo**  
Vicepresidenta del Tribunal Constitucional de Ecuador



**Helder Domínguez Haro**  
Magistrado del Tribunal Constitucional del Perú



**Juan Carlos Campo Moreno**  
Magistrado del Tribunal Constitucional de España



Para constancia y en acto de refrendación, suscribo a título personal:

**Luigi Ferrajoli**  
Profesor emérito de la Università degli Studi di Roma Tre



Forma parte de esta declaración la versión original suscrita por el doctor Luigi Ferrajoli, enviada el 20 de agosto de 2025 desde el correo electrónico [luigi.ferrajoli@uniroma3.it](mailto:luigi.ferrajoli@uniroma3.it) a la dirección [encuentroconstitucional@corteconstitucional.gov.co](mailto:encuentroconstitucional@corteconstitucional.gov.co).

